



20172300000965

2017-06-08 10:06:35.205698

Asunto 2: Por la cual se adoptan los instrumentos de la

Destinatario: Mónica María Ramírez Hartman

Destino: 230 - Anexos: folios: 3

Radicado por: OMONTELLA, FUGA, Tel. 4320410

RESOLUCIÓN No.

E - 0 0 9 6

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

La Directora de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Carta Política dispone “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece a cargo de las entidades públicas la obligación de crear y mantener actualizados los siguientes instrumentos: a). Esquema de Publicación; b). Registro de Activos de Información; c). Programa de Gestión Documental; d). Índice de Información clasificada y reservada.

Que el Decreto 1081 de 2015 Único del Sector Presidencia de la República, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en su artículo 2.1.1.5.2 menciona que: el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado

Que la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 21, establece: “Programas de Gestión Documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”.

Que el Decreto 2609 de 2012, por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado, dispone en su artículo 11 que “El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces”

Que en virtud de las disposiciones anteriores, en sesión del 19 de Noviembre de 2014, el Comité Interno de Archivo de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, aprobó el Programa de Gestión Documental.

Que el Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, estableció que los sujetos obligados por dicha normativa deben adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación y determinó el contenido de dicho esquema.

Que el Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, dispuso que los sujetos obligados por dicha normativa deben crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y determinó el contenido de dicho registro.

Que el Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, dispuso que los sujetos obligados por dicha normativa deben mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con la ley.

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 6 consagró las siguientes definiciones:

RESOLUCIÓN No.

(2 - 0 0 9 6)

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

c). **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

d). **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

Que de conformidad con las normas hasta aquí citadas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño procedió a construir los Instrumentos de Gestión de Información Pública, según los contenidos y características exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adoptar los siguientes Instrumentos de Gestión de Información Pública:

- a). Esquema de Publicación.
- b). Registro de Activos de Información.
- c). Índice de Información clasificada y reservada.
- d). Programa de Gestión Documental.

Los documentos contentivos de cada uno de los instrumentos hacen parte integral del presente acto.

Artículo 2º. La actualización de los instrumentos adoptados se realizará en los plazos establecidos o que establezcan las normas pertinentes y en todo caso, cuando la información contenida en ellos deba modificarse por cualquier cambio en la información de la entidad. Para el efecto, el área responsable de cada uno de los instrumentos realizará los ajustes pertinentes y realizará la respectiva socialización.

Son responsables de cada uno de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública:

- a). Esquema de Publicación: Profesional SIG área de Planeación
- b). Registro de Activos de Información: Profesional Universitario de Gestión Documental.
- c). Índice de Información clasificada y reservada: Profesional Universitario de Gestión Documental
- d). Programa de Gestión Documental: Profesional Universitario de Gestión Documental.

Artículo 3º. Ordenar la publicación en la página web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de los Instrumentos de la Gestión de Información Pública adoptados en el presente acto y de las actualizaciones que se produzcan.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No.

(0096)

“Por la cual se adoptan los Instrumentos de la Gestión de Información Pública en la
Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 JUN 2017



MÓNICA MARÍA RAMÍREZ HARTMAN
Directora General

Proyecto:
Reviso:

Jenny Peña Durán – Profesional SIG JPD
Sonia Córdoba Alvarado – Asesora de Planeación SA
Pilar Ávila Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica RA